MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

Inf. 29

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2437-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 23 de Noviembre del 2015

VISTO, El expediente **N° 034031 de fecha 02 de Noviembre del 2015**, presentado por la **Sra. SANCHEZ VILCHEZ Brendy Sugey**, identificada con **DNI N° 48045319**, con domicilio real en **Calle Las Violetas Mz. E Lt.16 AA.HH Héroes del Cenepa - SULLANA - PIURA**, mediante el cual solicita nulidad de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 024682 del 28.10.2015**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto la administrada **Sra. SANCHEZ VILCHEZ Brendy Sugey**, identificada con **DNI N° 48045319**, presenta descargo contra la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - 024682 del 28.10.2015**, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331 ° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
V° B°

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Transito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de **fecha 02 de Noviembre del 2015**, visto la administrada **Sra. SANCHEZ VILCHEZ Brendy Sugey**, identificada con **DNI N° 48045319**, presenta descargo (**ticket expediente N° 034031**) contra la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 024682 del 28.10.2015, código M-03 "CONDUCIR UN VEHICULO AUTOMOTOR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PROVISIONAL"**, argumentando lo siguiente: "Que con fecha 28.10.15, se aplicó la papeleta de infracción Serie C N° 024682, al vehículo Motokar marca Wanxin de placa MLG-32672, la misma que ha sido aplicada indebidamente, toda vez que el vehículo cuenta con placa, sin embargo en la papeleta de infracción no ha sido consignada, asimismo yo soy la propietaria y conductora del vehículo, no siendo el conductor mi hermano José Enrique SANCHEZ VILCHEZ, DNI N° 76849480, quien es iletrado y nunca conduce ningún vehículo; al momento de la intervención el Motokar estado parado cerca de mi vivienda, donde se encontraba mi hermano a mi espera, para que yo recién tomara el vehículo para conducirlo; por lo que solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción Transito.

Que, mediante Informe **N° 2301-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 19.11.2015**, emitido por la **Unidad de Sanciones**, informa que visto la papeleta original se puede observar que: a) efectivamente el Policía Nacional no ha consignado la placa, sin embargo ha señalado el número de motor del vehículo con la que se ha cometido la infracción identificando el mismo. b) que si el efectivo policial asignado al tránsito, no ha descrito la placa pese a que ha estado en el vehículo, es porque la propietaria no presento la tarjeta de propiedad conforme se describe en el campo de observaciones del formato de papeleta, por lo que no se podría poner dicha placa, toda vez que no existía certeza de que sea original o pertenezca a dicho vehículo; por lo solicitado por la recurrente deberá ser declarado **IMPROCEDENTE**. Salvo mejor parecer

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2437-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y de observancia al **Art. N° 91 literal b) del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado**, es de advertir que la recurrente en el presente descargo, presenta como medios probatorios la licencia de conducir de la propietaria, sin embargo es preciso indicar que la Papeleta de infracción es impuesta a José Enrique SANCHEZ VILCHEZ, (como conductor del vehículo) quien no cuenta con licencia de conducir; asimismo el efectivo policial deja constancia que no se ha consignado la placa del vehículo, ya que la propietaria no presento la tarjeta de propiedad, **por lo tanto los argumentos y pruebas antes citadas no son aplicables, ni valoradas como atenuantes para declarar la nulidad de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que se declara IMPROCEDENTE, lo peticionado por el citado recurrente;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el **Sra. SANCHEZ VILCHEZ Brendy Sugey**, identificada con **DNI N° 48045319**, con domicilio real en **Calle Las Violetas Mz. E Lt.16 AA.HH Héroes del Cenepa - SULLANA - PIURA**, mediante el cual solicita nulidad de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 024682 del 28.10.2015, código M-03**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR, con la cobranza de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 024682 del 28.10.2015, código M-03, al infractor conductor SANCHEZ VILCHEZ José Enrique identificado con DNI N° 76849480 y/o responsable solidario Propietaria Sra. SANCHEZ VILCHEZ Brendy Sugey**, identificada con **DNI N° 48045319**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE Y PONGASE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN GERENCIAL, a la parte interesada, en su domicilio **Calle Las Violetas Mz. E Lt.16 AA.HH Héroes del Cenepa - SULLANA - PIURA.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES